



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO “INDEPORTES QUINDÍO”

RESOLUCION No 018 DEL 14 DE FEBRERO DE 2018.

“POR MEDIO DE CREA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO Y SE DEROGA EL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN DE LA CALIDAD INMERSO EN EL ARTÍCULO 19, 20, 21, 22, 23 DE LA RESOLUCIÓN 079 DEL 27 DE JULIO DE 2015 DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO “INDEPORTES QUINDÍO””.

El Gerente General del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío, INDEPORTES QUINDIO, en ejercicio de las facultades constitucionales, estatutarias y en especial las conferidas en el Decreto 648 de abril 19 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública” y la Ordenanza N° 027 de 1998, y,

CONSIDERANDO

Que el ejercicio de la función administrativa, en observancia de lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, desarrollado a su turno por el artículo 2° del Código Contencioso Administrativo y el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, debe responder, entre otros, a los principios de eficacia y economía, en virtud de los cuales las autoridades administrativas están obligadas a desplegar las funciones propias del servicio a su cargo utilizando el personal y los recursos económicos y técnicos dispuestos para ello, de manera tal que el objetivo inherente a la respectiva función se alcance de manera pronta, oportuna y con el menor desgaste administrativo posible.

Que en desarrollo de los mencionados principios del ejercicio de la función administrativa, corresponde al nivel directivo de las Entidades Públicas diseñar y definir las políticas, objetivos y metas institucionales como marco de referencia para la configuración de los Planes de Acción en cumplimiento de sus misiones legales.

Que la Constitución Política en sus artículos 209 y 269 establecen la obligatoriedad de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno por parte de las entidades y organismos del sector público y que el artículo 3 de la Ley 87 de 1993 establece que el sistema de control interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación y operacionales de la entidad.

Que el Decreto 648 de abril 19 de 2017 “*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública*”, regula la organización de las Oficinas de Control Interno, su rol y actualizar lo relativo al Comité de Coordinación de Control Interno en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional frente a las nuevas tendencias internacionales en materia de auditoría interna;

Que se requiere fortalecer el control interno en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, creando instancias de coordinación y articulación que permitan mejorar el ejercicio de la auditoría interna y la colaboración interinstitucional;

Que como consecuencia del cambio de autoridad nominadora dada con la Ley 1474 de 2011, se requiere impartir directrices que permitan la interacción efectiva del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, tanto con el organismo en donde se desempeña, como con su nominador;

Que el Artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 648 de 2017 reza: Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deberán establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno.

Que el Artículo 2.2.21.1.6 del decreto 648 de 2017 regula las Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno

Que Teniendo en cuenta las precedentes consideraciones,

Gobernación del
Quindío
Calle 20 No. 13-22

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la
Humanidad Declarado

Teléfonos: 7441787-7441775-7441768
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO
“INDEPORTES QUINDÍO”**

RESOLUCION No 018 DEL 14 DE FEBRERO DE 2018.

“POR MEDIO DE CREA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO Y SE DEROGA EL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN DE LA CALIDAD INMERSO EN EL ARTÍCULO 19, 20, 21, 22, 23 DE LA RESOLUCIÓN 079 DEL 27 DE JULIO DE 2015 DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO “INDEPORTES QUINDÍO””.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, de acuerdo al Artículo 2.2.2.1.1.5 del Decreto 648 de 2017. Del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío “Indeportes Quindío”.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité Institucional de Coordinación de control interno quedara integrado por:

1. El representante legal quien lo presidirá.
2. El jefe de planeación o quien haga sus veces. (Jefe Oficina Área Técnica)
3. Los representantes del nivel directivo que designe el representante legal. (Jefe oficina Jurídica)
4. El representante de la alta dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno. (Jefe oficina Administrativa y Financiera)
5. El jefe de Control Interno o quien haga sus veces, participará con voz pero sin voto en el mismo y ejercerá la secretario técnico

ARTICULO TERCERO: El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno tendrá las siguientes funciones:

- a) Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI;
- b) Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la Administración;
- c) Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento;
- d) Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar;
- e) Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna;
- f) Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría;



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO
“INDEPORTES QUINDÍO”**

RESOLUCION No 018 DEL 14 DE FEBRERO DE 2018.

“POR MEDIO DE CREA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO Y SE DEROGA EL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN DE LA CALIDAD INMERSO EN EL ARTÍCULO 19, 20, 21, 22, 23 DE LA RESOLUCIÓN 079 DEL 27 DE JULIO DE 2015 DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO “INDEPORTES QUINDÍO””.

- g) Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta;
- h) Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad.

ARTICULO CUARTO: El Comité se reunirá como mínimo tres (3) veces en el año.

PARAGRAFO 1: De cada reunión del Comité institucional de Coordinación de Control Interno, el secretario redactara un acta con los temas tratados suscrita por el representante legal y los miembros del comité.

ARTICULO QUINTO: Deróguese los artículo 19-20-21-22-23 de la resolución 079 de 27 de julio de 2015, “Por medio de la cual se crea un comité y se actualizan otros comités del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío, contenidos en la resolución 018 de marzo 6 de 2012”

ARTÍCULO SEXTO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA FERNANDEZ CARDENAS
Gerente General

Proyectó y elaboró: Nelson Mauricio Carvajal Carrillo- Jefe oficina Control Interno,
Revisó: Liliana Ramirez Giraldo- Jefe Oficina Jurídica